

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**A la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:**

Dictamen de la **INICIATIVA QUE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y REFORMA AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el diputado José Arturo López Cándido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Inciso C, Base Primera, fracciones I y V incisos a), b), o), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 12 fracciones I, VI, XII, 36, 37, 40, 42, fracciones I, II, XI, 45, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos 17 fracciones III, IV, V, 18 fracciones IV, X, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXI, 63 y 64 de la Ley Orgánica; artículo 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, 8, 9, fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, del Reglamento Interior de Comisiones, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal esta Comisión se abocó al estudio y análisis de la Iniciativa referida, conforme a los siguientes:

**I. Antecedentes.**

**PRIMERO.-** En fecha 11 de noviembre de 2010, el Diputado José Arturo López Cándido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, sometió a la

consideración del Pleno de este órgano legislativo, la iniciativa motivo del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio número MDPPSA/CSP/1348/2010, de fecha 11 de noviembre de 2010, le fue turnada para su análisis y dictamen a esta dictaminadora la iniciativa al rubro citada.

**TERCERO.-** La Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; se reunió el día 24 del mes de marzo del 2011, para estudiar y analizar la iniciativa presentada de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior esta Comisión de análisis y dictamen procedió a la elaboración del presente instrumento con base en las siguientes:

## **II. Descripción de la iniciativa.**

**PRIMERA.-** Que de la lectura de la iniciativa en estudio se desprende que la idea fundamental radica en que los presidentes de las Comisiones Legislativas de esta Asamblea Legislativa inviten a los proponentes de iniciativas o proposiciones con punto de acuerdo ante las mismas cuando se analicen o se realicen las sesiones de deliberación en la que se emitirá el dictamen correspondiente a cada una de las iniciativas o propuestas.

**SEGUNDA.-** Que el autor de la iniciativa hace referencia de lo siguiente

*La legislación vigente de esta Asamblea Legislativa faculta a todos los diputados a estar presentes en las comisiones, incluso en el caso de no ser*

*integrante de ella, permitiendo el uso de la voz para externar su postura durante el proceso de dictaminación.*

*Sin embargo, para mejor proveer y para que su iniciativa sea dictaminada con la oportunidad parlamentaria de ser defendida es que planteamos la presente iniciativa de adiciones y reforma a los ordenamientos que rigen el actuar de las Comisiones en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

*Por ello, en bien de la transparencia, de la probidad democrática y de las cualidades del debate parlamentario que esto representa se hace necesario que exista una obligación para que la Presidencia de la Comisión que posee el turno de la iniciativa, entere a la, él o los diputados promoventes [sic], del día, la hora, el lugar y la orden del día en que será analizada y/o dictaminada la iniciativa de ley que ha llevado a tribuna, para que pueda o no intervenir, debatir y estar o no presente en la sesión ordinaria o extraordinaria que corresponda a fin de tener la posibilidad de expresar las consideraciones que sustentan su propuesta. Esta comunicación deberá elaborarse en los mismos términos y formalidades que existen para los diputados integrantes de la comisión de que se trate.*

**TERCERA.-** Que el diputado José Arturo López Cándido, en su iniciativa propone el siguiente proyecto de decreto:

*PRIMERO.- Se adiciona un párrafo al artículo 36, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

*Artículo 36.-*

*...*

*Los Diputados promoventes de las iniciativas o proposiciones con ó*

*sin punto de acuerdo, aún sin ser miembros, deberán ser convocados en los términos del presente artículo, para asistir a la sesión que tenga por objeto dictaminar la propuesta que hubiere sido presentada ante el Pleno."*

*SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

*Artículo 22.- La convocatoria respectiva para la reunión de trabajo deberá hacerse llegar a los diputados integrantes y a los diputados promoventes de las iniciativas o proposiciones con ó sin punto de acuerdo, cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, ésta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario. Asimismo, se fijará el orden del día en los estrados de la Asamblea, salvo en los casos considerados urgentes en los que podrá convocar sólo el primero.*

#### TRANSITORIOS

*Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

**CUARTA.-** Debe señalarse que en sesión celebrada el 23 de junio el presente año el Diputado Octavio Guillermo West Silva, presentó ante el Pleno de la Diputación Permanente, un punto de acuerdo, que fue aprobado, en el que se conviene "*que los Diputados Presidentes de las Comisiones de esta Asamblea Legislativa, deberán comunicar por escrito a los Diputados no integrantes de la Comisión, que hubieren presentado una iniciativa o punto de acuerdo turnado a la misma, la fecha y hora en la que se celebrará la Sesión de la Comisión en que vaya a discutir o*

*dictaminar su propuesta, a efecto de que los Diputados promoventes [sic] se encuentren en condición de acudir a la Sesión correspondiente, si así lo desean hacer”.*

**QUINTA.-** Que con relación a la proposición con punto de acuerdo mencionado en la parte final de la exposición de motivos de la iniciativa en comento, que presentó el Diputado Octavio Guillermo West silva, es de destacar lo siguiente:

**1.- En la proposición con punto de acuerdo presentada por el Diputado Octavio Guillermo West Silva en la parte resolutive decía:**

#### **PUNTO DE ACUERDO**

***“ÚNICO.- Se acuerda que los Diputados presidentes de las Comisiones de esta Asamblea Legislativa, deberán Comunicar por escrito a los Diputados no integrantes de la Comisión, que hubieran presentado una iniciativa o punto de acuerdo turnado a la misma, la fecha y hora en la que se celebrara la sesión de la Comisión en que se haya de discutir y dictaminar su propuesta, a efecto de que los diputados promoventes se encuentre en condición de acudir a la sesión correspondiente, si así lo desean hacer.”***

**2.-** Dentro de las consideraciones vertidas por el promoverte se resalta la siguiente:

*“Que en virtud del derecho que tienen todos los Diputados para asistir a las sesiones de cualquier Comisión, aún cuando no sean integrantes, así como para participar en sus deliberaciones, se considera relevante que esta Diputación Permanente considere la necesidad de que se acuerde que los Presidentes de Comisión inviten, en los mismos términos que a los Diputados*

*integrantes de su Comisión, a los Diputados que hubieren presentado una iniciativa o punto de acuerdo turnada a la misma, para que asistan a la sesión correspondiente en que se vaya a discutir y dictaminar, con la finalidad de que los proponentes tengan la posibilidad de expresar las consideraciones que sustentan su iniciativa o punto de acuerdo, con la finalidad de enriquecer las deliberaciones y trabajos de las Comisiones. Ello tomando en consideración que con esta propuesta no se afecta el desarrollo de los trabajos de las Comisiones, ni se excede en forma alguna las hipótesis legales que regulan el trabajo de las mismas y sí, por el contrario, se garantiza el derecho de los Diputados a participar, en el trabajo legislativo.”*

### **III. Consideraciones.**

Esta Comisión dictaminadora, luego de realizar el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la iniciativa mencionada, considera que:

**PRIMERA.-** Que es menester de la dictaminadora tomar en cuenta las diversas visiones que existen sobre un tema en concreto, es decir, debemos considerar las expresiones que existen al respecto, más aún cuando podemos dilucidar que existe preocupación de los legisladores sobre la temática en concreto.

**SEGUNDA.-** Que los artículos 59, 60, 61, 62 y 64, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establecen que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrá las Sigüientes Comisiones; Comisión de Gobierno, De Análisis y Dictamen Legislativo, de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, de Investigación, Jurisdiccional, Especiales, y De Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales.

**TERCERA.-** Que el artículo 62 de dicha Ley Orgánica dispone que las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal.

**CUARTA.-** Que de acuerdo con el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el despacho de los asuntos de la Asamblea comprende el examen e instrucción de éstos hasta su dictamen u opinión, que deberá elaborar la Comisión o Comisiones a las que les sea turnado para su trámite. Asimismo, que las Comisiones conocerán en el ámbito de su competencia, de las iniciativas, proyectos, proposiciones con o sin puntos de acuerdo, excitativas, deliberaciones, avisos y pronunciamientos o asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva.

**QUINTA.-** Que según lo establece el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a las sesiones de las comisiones asistirán sus miembros y cualquier Diputado que desee hacerlo. Asimismo, que en las deliberaciones de las Comisiones sólo podrán participar Diputados, y únicamente votarán quienes sean miembros de la Comisión.

**SEXTA.-** Que en bien de la transparencia, de la probidad democrática y de las cualidades del debate parlamentario que esto representa se hace necesario que exista una obligación para que la Presidencia de la Comisión que posee el turno de la iniciativa, entere al diputado proponente del día, la hora, el lugar y la orden del día en que será analizada y dictaminada la iniciativa de ley que ha llevado a tribuna, para que pueda intervenir, debatir y estar presente en la sesión ordinaria que corresponda a fin de tener la posibilidad de expresar las consideraciones que sustentan su propuesta. Esta comunicación deberá elaborarse en los mismos términos y formalidades que existen para los diputados integrantes de la comisión de que se trate.

**SÉPTIMA.-** Que una vez expuesta esa correlación normativa podemos establecer de manera categórica que es necesaria la creación de una disposición que permita la actuación de los Diputados proponentes de iniciativas y puntos de acuerdo en las Comisiones que atiendan de manera particular los temas relacionados con los temas propuestos.

**OCTAVA.-** Que a través del presente dictamen se atiende de manera cabal la manifestación y preocupación del legislador por normar una situación que ha generado grandes expectativas legislativas, es decir, se atiende completamente la iniciativa presentada por el diputado José Arturo López Cándido y el punto de acuerdo del diputado Octavio Guillermo West Silva.

**NOVENA.-** Por su parte, esta Comisión, por motivos de redacción y técnica legislativa ha determinado modificar, sin alterar el fondo de la propuesta, el texto del proyecto de decreto, determinando que quien sea invitado a la sesión sea el diputado proponente que haya presentado la iniciativa o proposición.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del pleno de este Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la aprobación del texto definitivo del decreto:

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DECRETA:**

**PRIMERO.-** Se adiciona un párrafo al artículo 36, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 36.- ...**

...

El diputado proponente que presente la iniciativa o proposición con o sin punto de acuerdo, aún sin ser miembro, deberá ser convocado, en los términos del presente artículo, para asistir a la sesión en que vaya a discutir o dictaminar su propuesta.

**SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea legislativa del Distrito Federal para quedar como sigue:**

**Artículo 22.-** La convocatoria respectiva para la reunión de trabajo deberá hacerse llegar a los diputados integrantes y al diputado proponente que presentó la iniciativa o proposición con ó sin punto de acuerdo cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, ésta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario. Asimismo, se fijará el orden del día en los estrados de la Asamblea salvo en los casos considerados urgentes en los que podrá convocar sólo el primero.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** *El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

**SEGUNDO.-** *Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor publicidad en el Diario Oficial de la Federación.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 24 días del mes de marzo de dos mil once, firmando para constancia y conformidad los integrantes de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Practicas Parlamentarias.

**Dip. Guillermo Orozco Loreto**  
**Presidente**

**Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini**  
**Vicepresidente**

**Dip. Aleida Alavez Ruiz**  
**Secretaria**

**Dip. Fidel Leonardo Suárez Vivanco**  
**Integrante**

**Dip. Héctor Guijosa Mora**  
**Integrante**

**Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez**  
**Integrante**

**Dip. Alejandro Carbajal González**  
**Integrante**

**Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo**  
**Integrante**

**Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga**  
**Integrante**

La presente hoja de firmas forma parte del dictamen relativo a la iniciativa que adiciona un párrafo al artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y reforma al primer párrafo del artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el diputado José Arturo López Cándido, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.